



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00366-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JAVIER DARÍO ZAPATA ZULETA en contra de INGEOMEGA S.A.S., se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, y de lo dispuesto en el auto del 24 de enero de 2023, se hizo necesario la notificación de la demandada conforme a lo que establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de esta.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado, la notificación se envió el día 08 de febrero de 2023, al correo electrónico de INGEOMEGA S.A.S. [notificacionesjudiciales@ingeomega.com](mailto:notificacionesjudiciales@ingeomega.com), acreditado en el despacho.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° de la aludida Ley, este Despacho, a fin de confirmar que el email destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió constancia el 20 de febrero de 2023, cuya confirmación de entrega fue ratificada, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Ahora, se tiene que se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 13 de febrero de 2022, la demandada a través de apoderado judicial aporta contestación a la demanda, escrito que se dispone incorporar al expediente. Una vez vencido el término de la contestación y reforma a la demanda, procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027

Hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d89890f6cc929589fa98f6d047f86c9617d52c9b5468282e5ff5d7ceb2bb1d7**

Documento generado en 20/02/2023 03:36:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**